

Rad. 2021816820, 2022200134  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2022504093  
Fecha: 11/02/2022 11:57:06 A. M.  
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 5  
Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUMBITARA

Alcalde  
**OMAR EDILBERTO MELO BRAVO**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE CUMBITARA, NARIÑO**  
Carrera 5 N°3 – 66. Barrio Belén.  
Código Postal: 526560  
Tel: (+57) 314 8324913  
Cumbitara, Nariño.  
Email: [alcaldia@cumbitara-narino.gov.co](mailto:alcaldia@cumbitara-narino.gov.co); [sistemas@cumbitara-narino.gov.co](mailto:sistemas@cumbitara-narino.gov.co)

**REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CUMBITARA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

Respetado alcalde Melo:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021816820 del 16 de diciembre de 2021, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **CUMBITARA (NARIÑO)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	Cumbitara, Nariño.
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	Sí. – Rad.2021526275
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Artículo 73 del Acuerdo N°007 del 25 de marzo de 2014

<p><b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b></p>	<p>Sí. Rad. 2021816820 de 16/12/2021.</p>
<p><b>Apartes normativos presentados para análisis:</b></p>	<p>Decreto Municipal N°098 del 7 de octubre de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cumbitara".</p> <p>Acuerdo N°019 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Artículo 73 del Acuerdo N°007 del 25 de marzo de 2014".</p> <p>Acuerdo N° 007 del 25 de marzo de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste excepcional del Esquema de Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Cumbitara 2004-2015.", modificado por el Acuerdo N°019 del 22 de diciembre de 2021.</p> <p>Acuerdo N°026 del 15 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se hace un ajuste excepcional al Esquema de Ordenamiento Territorial 2004-2015 del municipio de Cumbitara – Nariño, para la incorporación del suelo rural al perímetro urbano de la cabecera municipal, con el fin de promover el desarrollo urbano y facilitar el acceso a la Vivienda de Interés Social y Prioritario y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Resolución N°116 del 20 de febrero de 2014 "Por la cual se declara concertado los asuntos exclusivamente ambientales de la revisión y ajuste excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cumbitara."</p> <p>Documentos de revisión y ajuste excepcional al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Cumbitara 2004-2015: Documento Prospectiva, Documento Diagnóstico, Concepto, Memoria Justificativa, Documento Resumen y Cartografía del municipio de Cumbitara.</p>

En consecuencia, el municipio de **CUMBITARA (NARIÑO)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras incluidas en el Artículo 73 del Acuerdo N°007 del 25 de marzo de 2014, mediante la expedición del Acuerdo N°019 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Artículo 73 del Acuerdo N°007 del 25 de marzo de 2014".

Como resultado de la revisión, esta Comisión evidencia la eliminación de las barreras que impiden el correcto despliegue, así mismo, no se evidencia barreras al despliegue, en ninguno de los apartes normativos presentados para el análisis, y a su vez, encuentra que en el Decreto Municipal N°098 del 7 de octubre de 2021, expedido por la alcaldía del municipio de **CUMBITARA (NARIÑO)**, se establece

de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>6</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **CUMBITARA (NARIÑO)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>3</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

<sup>6</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

[https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf).

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1344 del 4 de febrero de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO  
MARTINEZ  
MEDINA

Firmado digitalmente  
por SERGIO  
MARTINEZ MEDINA  
Fecha: 2022.02.11  
12:28:33 -05'00'

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Celso Andrés Forero F.  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

### Copia a:

Dra. María Del Rosario Oviedo Rojas.  
Viceministra de Conectividad  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

Dr. Nicolás Torres Bolívar  
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)